



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0081-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0143-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0143-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **Sergio Ramón García**, identificación **155818556714**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1490-2022-UMPF-LC** de fecha 8 de noviembre de 2022.

RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1490-2022-UMPF-LC** de fecha 8 de noviembre de 2022 la Fuerza Pública decomisó al señor **Sergio Ramón García**, identificación **155818556714**, por no portar facturas de compra en el país ni documentación que amparara el pago de impuestos, la siguiente mercancía: 3000 paquetes de estereofón color blanco estilo bandeja marca Plastifar de 8x8 país de origen Guatemala, 18 sandalias para dama sin marca ni composición ni tallas sin país de origen y 01 par de zapatos para mujer color negro sin composición ni país de origen (ver folio 0006).

II. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0060265** de la Policía de Control Fiscal de fecha 14 de noviembre de 2022, consta que oficiales de dicha policía de apersonaron a la Delegación Policial unidad móvil La Cruz, ubicada en Guanacaste, Santa Elena, distrito Santa Rosa, con la finalidad de realizar el traslado de la mercancía decomisada el día 8 de noviembre de 2022 al señor **Sergio Ramón García**, identificación **155818556714**, esto señalado en el Informe de la Fuerza Pública a la Autoridad Judicial número 0162989-22 y Acta de Decomiso o Secuestro N° 1490-2022-UMPF-LC (ver folios 0003 al 0006).

III. Que por medio de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0060266** de la Policía de Control Fiscal de fecha 14 de noviembre de 2022, consta que se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico H A Alpha,



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0081-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0143-2024

código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 21755-2022** (ver folios 0007 al 0009).

IV. Que a través de oficio PCF-INF-CONT-1446-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras. Asimismo, remitió el expediente PCF-EXP-CONT-1391-2022 a través de oficio MH-PCF-DP-OF-0373-2023 de fecha 20 de marzo de 2023 a Aduana La Anexión, al cual se le asignó la gestión número 227-2023 recibida en fecha 16 de junio de 2023 (ver folio 0019).

V. Que por medio de oficio MH-DGA-AANX-DN-OF-0012-2024 de fecha 12 de abril de 2024 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana (ver folios 0021 al 0023). El criterio fue emitido a través de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0086-2024 de fecha 03 de abril de 2024 (ver folios 0029 al 0035).

VI. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Sergio Ramón García**, identificación **155818556714**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1490-2022-UMPF-LC** de fecha 8 de noviembre de 2022.

III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0081-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0143-2024

atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. HECHOS CIERTOS:

1-Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1490-2022-UMPF-LC** de fecha 8 de noviembre de 2022 la Fuerza Pública decomisó al señor **Sergio Ramón García, identificación 155818556714**, por no portar facturas de compra en el país ni documentación que amparara el pago de impuestos, la siguiente mercancía: 3000 paquetes de estereofón color blanco estilo bandeja marca Plastifar de 8x8 país de origen Guatemala, 18 sandalias para dama sin marca ni composición ni tallas sin país de origen y 01 par de zapatos para mujer color negro sin composición ni país de origen (ver folio 0006).

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 21755-2022.**

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0086-2024** de fecha 03 de abril de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0029 al 0035):

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

- 3000 paquetes de estereofón color blanco estilo bandeja marca Plastifar de 8x8 país de origen Guatemala: **392390900010**
- 18 sandalias para dama sin marca ni composición ni tallas sin país de origen: **640220000010**
- 01 par de zapatos para mujer color negro sin composición ni país de origen: **640220000010**

Hecho generador: De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0081-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0143-2024

preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso o Secuestro N° 1490-2022-UMPF-LC se establece para el día 8 de noviembre de 2022.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 8 de noviembre de 2022 (hecho generador), resultando un monto de **¢622,41**.

Valor Aduanero: \$269,87 (doscientos sesenta y nueve dólares con ochenta y siete centavos).

Liquidación de impuestos:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Derecho Arancelario a la Importación (14%)	¢18.511,50
Ley 6946 (1%)	¢1.679,69
IVA Ley 9635 (13%)	¢24.460,84
Total en impuestos en colones	¢44.652,04

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1490-2022-UMPF-LC** de fecha 8 de noviembre de 2022 la Fuerza Pública decomisó mercancías al señor **Sergio Ramón García**, identificación 155818556714, por no



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0081-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0143-2024

portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0086-2024** de fecha 03 de abril de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución. Debido a lo anterior, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Sergio Ramón García**, identificación **155818556714**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1490-2022-UMPF-LC** de fecha 8 de noviembre de 2022, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 21755-2022**, misma que se detalla a continuación: 3000 paquetes de estereofón color blanco estilo bandeja marca Plastifar de 8x8 país de origen Guatemala, 18 sandalias para dama sin marca ni composición ni tallas sin país de origen y 01 par de zapatos para mujer color negro sin composición ni país de origen. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0081-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0143-2024

la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢44.652,04 (cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos colones con cuatro céntimos)** desglosado de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Derecho Arancelario a la Importación (14%)	¢18.511,50
Ley 6946 (1%)	¢1.679,69
IVA Ley 9635 (13%)	¢24.460,84
Total en impuestos en colones	¢44.652,04

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

- 3000 paquetes de estereofón color blanco estilo bandeja marca Plastifar de 8x8 país de origen Guatemala: **392390900010**
- 18 sandalias para dama sin marca ni composición ni tallas sin país de origen: **640220000010**
- 01 par de zapatos para mujer color negro sin composición ni país de origen: **640220000010**

Hecho generador: De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1490-2022-UMPF-LC** se establece para el día 8 de noviembre de 2022.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 8 de noviembre de 2022 (hecho generador), resultando un monto de **¢622,41**.

Valor Aduanero: **\$269,87** (doscientos sesenta y nueve dólares con ochenta y siete centavos).

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0081-2023. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Sergio Ramón**



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0081-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0143-2024

García, identificación 155818556714, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

**MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN**

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión

Cc/Consecutivo

